

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **ÍNDICE**

<b>NORMATIVA DE REFERENCIA.</b>	<b>2</b>
<b>I.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:</b>	<b>2</b>
Dirección.	2
Consejo Escolar.	3
Departamento de actividades complementarias y extraescolares.	4
Departamentos didácticos.	7
Juntas de Profesores.	7
Otros órganos:	
Delegados y Juntas de Delegados.	8
Asociaciones de alumnos.	11
Asociación de padres.	12
<b>II.- LOS RECURSOS HUMANOS:</b>	
- Alumnos: derechos y deberes	12
- Padres.	13
- Profesores:	14
Profesor de guardia.	15
- Personal de Administración y Servicios.	16
<b>III.- LOS RECURSOS MATERIALES:</b>	<b>17</b>
- Material e instalaciones.	
- Medios audiovisuales e informáticos.	
- Biblioteca.	
<b>IV.- NORMAS DE CONVIVENCIA:</b>	<b>18</b>
Disposiciones generales	
<b>V.- PLAN DE SEGURIDAD.</b>	<b>21</b>

## **NORMATIVA DE REFERENCIA:**

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del procedimiento administrativo común, modificada por las leyes 6/1997, 29/1998, 4/1999, 24/2001, 57/2003, 62/2003, por el Real Decreto-Ley 14/1993 y por la Ley Orgánica 14/2003.*
- *Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto 33/1985, por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.*
- *Real Decreto 83/1996. Reglamento Orgánico de los IES.*
- *Decreto 115/2005, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.*
- *Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los IES*
- *Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar.*
- *Resolución de 4 de abril de 2006, del la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con el acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.*
- *Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado.*

## **CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **Artículo 1.**

Para el logro de los fines y el desarrollo de las actividades señalados en el presente Reglamento, la estructura organizativa del Centro estará constituida por:

#### ➤ **Dirección del Centro:**

- Director/a.
- Jefe/a de Estudios.
- Secretario/a.
- Jefe/a de Estudios adjunto/a.

#### ➤ **Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente:**

- Consejo Escolar.
  - Comisión de convivencia.

- Claustro de Profesores.

➤ **Órganos de coordinación docente:**

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Departamentos Didácticos.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Juntas de Profesores.
- Coordinación de tutores.

➤ **Otros órganos:**

- a. De los alumnos/as:
  - Delegados/as de grupo.
  - Junta de Delegados/as.
  - Asociación de Alumnos.
- b. De los padres y madres:
  - Asociación de padres y madres.

**Artículo 2. Comisiones del Consejo Escolar.**

En el seno del Consejo Escolar se constituirá, como mínimo, la Comisión de convivencia.

A. **Comisión de convivencia.** El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido, se constituirá en su seno una Comisión de convivencia.

**1. Composición:** La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director, que será su presidente.
- El Jefe de estudios.
- Dos profesores (uno de ellos en calidad de sustituto).
- Un alumno.
- Un padre o madre.

Todos ellos serán elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar.

El Director podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

La Comisión podrá recurrir a otros miembros o profesionales especializados en la atención educativa, como, entre otros, el Departamentos de Orientación y los Equipos Psicopedagógicos, cuando la naturaleza de la actuación emprendida así lo requiera.

## **2. Funciones de la Comisión de convivencia:**

Las funciones de la Comisión de convivencia son las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia y el respeto mutuo.
- b) Coordinar el Plan de Convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- d) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

## **3. Acuerdos:**

De cada reunión se levantará un acta por parte del Jefe de Estudios o del profesor designado, donde se reflejen los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

## **Artículo 3: Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.**

### **A.-Naturaleza.**

1. Las actividades escolares complementarias son las que organiza el centro con carácter gratuito, de acuerdo con su proyecto educativo, durante el horario escolar y como complemento de la actividad escolar.
2. Son actividades extraescolares aquellas cuya duración supera el horario lectivo del centro; no pueden, pues, contener enseñanzas incluidas en la programación didáctica de cada curso, ni pueden ser susceptibles de evaluación a efectos académicos, porque son de carácter voluntario para los alumnos.

### **B.- Normas para la organización de actividades complementarias y extraescolares.**

1. Con carácter general, se organizarán por grupos de alumnos y cursos.
2. Los Departamentos Didácticos expondrán trimestralmente en el seno de la C.C.P. su propuesta de actividades complementarias y extraescolares incluidas en la P.G.A., que se organizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
  - No se podrá realizar más de tres actividades por grupo y trimestre.

- Con carácter general, las actividades se realizarán en el primer y segundo trimestre.
  - No se realizarán actividades en el tercer trimestre en los niveles de 2º de Bachillerato y 4º de ESO
3. Una vez organizadas las actividades trimestrales, el D.A.C.E., en colaboración con los Departamentos Didácticos, deberá comunicar al resto del profesorado las fechas concretas en las que se va a realizar la actividad y los grupos afectados, utilizando para ello el tablón de anuncios de la Sala de Profesores.
  4. Con una antelación mínima de 48 horas se entregarán en Jefatura de Estudios y se harán públicos:
    - a) Lista de alumnos/as participantes.
    - b) Relación de los profesores/as participantes en la actividad y su coordinador.
    - c) Resumen de la organización general de la actividad.
    - d) Otros datos de interés (Teléfono de contacto, presupuesto, compensación de gastos...).
  5. Con una antelación mínima de 48 horas se entregará en la oficina la relación de alumnos para ser comunicada al Seguro Escolar.
  6. En relación al número de profesores acompañantes, se establece con carácter general el de dos para un autobús y un tercero si se pernocta. El número se podrá variar teniendo en cuenta las características del grupo y de la actividad a realizar; con carácter general, será preciso un profesor por cada 25 alumnos.
  7. La participación en las actividades extraescolares estará supeditada, en todos los casos, a la autorización por escrito del padre, madre o tutor.
  8. Cuando la participación sea inferior al 50% del número de alumnos/as de un grupo, la autorización de la actividad estará condicionada a juicio de Jefatura de Estudios, para que no interfiera el normal desarrollo de la actividad lectiva ni impida el normal funcionamiento de los servicios que presta el Centro. Los alumnos/as del grupo que no participen en la actividad continuarán con la actividad lectiva, quedando para los participantes el deber de poner al día sus conocimientos.
  9. Cuando la participación sea igual o superior al 50%, los/as alumnos/as que no participen están obligados a asistir al Centro, donde realizarán actividades de repaso.
  10. Cuando en una actividad participen varios grupos, preferentemente serán del mismo curso, pudiendo la Jefatura de Estudios autorizar la participación de alumnos/as de distintos cursos, si ésta no interfiere el normal desarrollo de las actividades del Centro, quedando esta participación sujeta a las normas anteriores.
  11. Una vez finalizada la actividad, los profesores/as participantes, en coordinación con el D.A.C.E. (Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares), elaborarán y entregarán al Jefe de Dpto. una breve memoria sobre la actividad.
  12. Para calcular el coste de una determinada actividad se computarán todos los gastos que su realización genera, incluso las dietas para el profesorado y cualquier otro gasto que no se tendría que efectuar si la actividad no se llevase a cabo.

### **C.- Normas sobre Viajes de Estudios.**

1. El objeto de estas normas son los viajes de estudios superiores a un día.
2. Con carácter general, se considerará "viaje de estudios" al realizado por los alumnos de 4º de ESO, cuya duración será de un máximo de cinco días lectivos. El resto de los viajes de más de un día de duración deberán ser aprobados previamente por la C.C.P.
3. Su organización, bajo la coordinación del Departamento correspondiente, estará a cargo de los profesores que hayan de acompañar a los alumnos/as, de aquellos profesores/as que voluntariamente colaboren y de una comisión elegida de entre los alumnos/as que vayan a realizar el viaje. Quedarán excluidos los alumnos sancionados con suspensión de extraescolares, faltas graves y/o absentismo.
4. El D.A.C.E. presentará al Consejo Escolar el proyecto de viaje, que comprenderá:
  - a. Objetivos de la actividad.
  - b. Itinerario detallado del viaje y fechas de su realización.
  - c. Relación de alojamientos con expresión del nombre del establecimiento, dirección, teléfono y días de estancia.
  - d. Seguros a contratar: de accidente, de asistencia médico-sanitaria y de responsabilidad civil de profesores y alumnos.
  - e. Propuestas-presupuesto de varias Agencias de viajes. Las Agencias deben estar legalizadas, y las propuestas suscritas por el representante autorizado respectivo. En estas se recogerá:
    - Oferta detallada de los puntos b, c y d.
    - Características de los vehículos a utilizar.
    - Número de conductores por vehículo.
    - Presupuesto.
    - Cuantos datos complementarios a los anteriores se consideren oportunos.
  - f. Recursos de los que se dispone para financiar el viaje.
5. El D.A.C.E. y los profesores/as encargados mantendrán una reunión (o se informará por escrito), con los padres de los alumnos para informarles del proyecto aprobado y darles a conocer las normas del viaje.

Los padres y/o madres suscribirán individualmente su autorización, en la que expresarán que conocen el contenido del viaje, así como las normas del mismo.
6. Los profesores/as acompañantes de los alumnos dirigirán el viaje desde su comienzo a su finalización. Sus gastos de viaje serán con cargo a los recursos obtenidos para la financiación del mismo, sin perjuicio de las dietas que les puedan corresponder por tratarse de una actividad extraescolar.

7. Los alumnos/as que viajen estarán bajo la autoridad de los profesores y profesoras, comprometiéndose a cumplir las normas y directrices que éstos consideren oportunas, observando un comportamiento digno en todo momento y lugar.
8. En el viaje no se permitirán las salidas nocturnas sin la autorización escrita de los padres. Se evitarán las reuniones masivas en dormitorios y todo lo que conlleve molestias a terceras personas. Especialmente, no se permitirá consumir bebidas alcohólicas, ni ningún tipo de sustancias prohibidas, durante el viaje.
9. Los alumnos que no cumplan las normas anteriores podrán ser suspendidos del viaje y devueltos a su domicilio familiar por decisión inapelable de los profesores/as acompañantes. Si a esto se diera lugar, los padres o tutores del alumno/a deberán abonar los gastos del viaje de vuelta de su hijo/a y el viaje de ida y vuelta del profesor/a acompañante, si lo hubiere, y no podrán reclamar reembolso por la no terminación del viaje.
10. Cada alumno/a responderá de los daños y perjuicios causados con su conducta. Si se desconoce el autor/a o autores/as concretos, responderá de aquellos el grupo afectado. En todo caso, los profesores/as quedarán exonerados de toda responsabilidad que proceda de conductas de los alumnos/as realizadas en contra de estas normas o de las directrices de aquellos/as.
11. Cuando un alumno haya abonado el importe del viaje, pero llegado el momento no lo realice, el Centro se atenderá a las normas marcadas por la Agencia de viajes.
12. A cualquier otro viaje que se organice con duración inferior a los anteriores, y siempre que incluya pernoctar, se le aplicarán las presentes normas en lo que les afecte.

#### **Artículo 4: Departamentos Didácticos.**

Además de las funciones recogidas en el Real Decreto 83/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, los Departamentos Didácticos deberán elaborar después de cada evaluación un informe en el que se analicen los resultados obtenidos por los alumnos siguiendo el guión aprobado por la C.C.P.

La comunicación entre la C.C.P. y el resto de los profesores se establece a través de los Jefes de Departamento. Éstos deberán trasladar la información recibida y los acuerdos adoptados, actuando como portavoces de sus Departamentos ante dicho órgano.

#### **Artículo 5: Junta de Profesores. Composición y régimen de funcionamiento.**

- a) La Junta de Profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su Tutor.
- b) La Junta de Profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el Jefe de Estudios a propuesta, en su caso, del Tutor del grupo.

#### **Funciones de la Junta de Profesores:**

Las funciones de la Junta de Profesores serán:

- a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.

### **Artículo 6: Delegados de grupo.**

- a) Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un Delegado/a de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también un Subdelegado/a, que sustituirá al Delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
- b) Las elecciones de Delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con los Tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
- c) Los Delegados y Subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al Tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que lo eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Ante la reiterada dejación de sus funciones y/o ausencia del Delegado, el Tutor, previa consulta con el grupo y con el implicado, podrá proceder a una nueva elección de Delegado.
- d) Los Delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.
- e) Los miembros de la Junta de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera vulnerar el derecho a la intimidad de las personas.
- f) De entre los usuarios del transporte escolar se designará un Delegado y Subdelegado de entre los de mayor edad, atendiendo a los informes de los Tutores y Educador/a Social acompañante.

### **Funciones de los Delegados de grupo:**

- 1. Corresponde a los Delegados de grupo:
  - a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
  - b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.



- c) Fomentar la buena convivencia entre los alumnos de su grupo.
  - d) Colaborar con el Tutor y con la Junta de Profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
  - e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
  - f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
  - g) Los Delegados de Transporte tendrán similares funciones a los de grupo.
2. Además de lo establecido en la normativa legal vigente, los Delegados y Delegadas de grupo tendrán las funciones siguientes:
- a) Informar de las ausencias del profesorado al profesor/a de guardia o, en su caso, a Jefatura de Estudios.
  - b) Mantener el orden en el aula, ante la ausencia del profesor, comunicando cualquier incidencia que se produzca.
3. Los Delegados y Subdelegados deberán tomar conciencia de sus funciones y cumplirlas.

### **Artículo 7: Junta de Delegados.**

Estará integrada por los Delegados y Delegadas (y en su ausencia, por los Subdelegados/as) de los distintos grupos de los diferentes cursos, así como por los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar y Delegados de Transporte.

De entre los componentes de la Junta de Delegados, y salvo que ésta tome otra decisión, se designará como Presidente (Delegado de Centro) y Vicepresidente (Subdelegado de Centro) a los dos alumnos/as que hayan obtenido mayor número de votos en la elección de representantes para el Consejo Escolar.

El Delegado/a de Centro será el portavoz de los alumnos y de la propia Junta de Delegados, pudiendo ser sustituido en su ausencia por el Subdelegado/a de Centro.

La duración del mandato de todos los componentes de la Junta de Delegados será de un curso académico.

La Junta de Delegados se reunirá, al menos, una vez al trimestre, siendo preceptiva una reunión al principio de curso y otra al final. En cualquier caso, se reunirá cuando sea convocada por su Presidente/a o lo solicite un tercio de sus miembros, antes y después de las reuniones de C.E. También podrá reunirse a instancias de la Dirección o Jefatura de Estudios del Centro, cuando éstas tengan que comunicarle algún asunto de interés.

Se reunirá dentro del horario general del Centro, preferentemente durante los recreos o periodos no lectivos, al objeto de no interrumpir el normal funcionamiento del Centro, comunicando con antelación al Jefe de Estudios el orden del día de la reunión.

La Junta de Delegados podrá formar comisiones dentro de su seno, para analizar problemas específicos. Cada comisión tendrá a su vez un Presidente/a, elegido por los miembros de la misma en su primera reunión.

Al final del curso académico la Junta elaborará una memoria de todas sus actuaciones, dando información de las que considere más significativas al Consejo Escolar. Dicha memoria íntegra la trasladarán en el curso siguiente a la siguiente Junta de Delegados.

Para realizar las actividades propias de su función, la Junta de Delegados podrá disponer de los medios y materiales necesarios, que les serán proporcionados por la Dirección del Centro.

El cauce ordinario de comunicación con el profesorado y con la Dirección del Centro será la Jefatura de Estudios.

### **Funciones de la Junta de Delegados:**

La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto y de la Programación General Anual.
  - b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
  - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
  - d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
  - e) Proponer modificaciones del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
  - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
  - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
  - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
2. Cuando lo solicite la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
- a) Celebración de pruebas y exámenes.
  - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
  - c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
  - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
  - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
  - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

### **Artículo 8. Asociaciones de Alumnos.**

1. De acuerdo con la normativa vigente, en el Centro podrán constituirse una o varias Asociaciones de Alumnos, siempre que estén formadas, como mínimo, por el 5% de los alumnos del Centro con derecho a asociarse.
2. Cada asociación, además del acta de constitución, tendrá sus propios estatutos, que se presentarán en la Secretaría del Centro.

Los estatutos deberán regular al menos los siguientes aspectos:

- a) Denominación de la asociación.
  - b) Fines que se propone.
  - c) Domicilio, que será el del Centro.
  - d) Órganos rectores y forma de actuación de los mismos.
  - e) Procedimiento de admisión y pérdida de la condición de socio.
  - f) Derechos y deberes de los socios.
  - g) Recursos económicos previstos.
  - h) Régimen de modificación de los estatutos.
3. Las Asociaciones de Alumnos asumirán los siguientes fines:
    - a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
    - b) Colaborar en la labor educativa del Centro y en las actividades complementarias y extraescolares.
    - c) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la integración interétnica.
    - d) Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos por la legislación vigente.
    - e) Cualquier otra finalidad determinada y lícita, prevista en los estatutos, siempre que resulte compatible con las anteriores.
  4. Las asociaciones de alumnos podrán celebrar sesiones en los locales del Centro, siempre que dichas sesiones se circunscriban a los fines de la asociación y no alteren el normal desarrollo de las actividades docentes.

Al efecto de la utilización de dichos locales, será necesaria la precisa conformidad del Director del Centro.

5. Las actividades que las Asociaciones de Alumnos desarrollan en los Centros no podrán ser distintas a las establecidas en sus estatutos, dentro del marco de los fines señalados en el apartado 3.

De dichas actividades deberá ser informado el Consejo Escolar, y en las mismas podrán participar todos los alumnos que lo deseen.

6. Las Asociaciones de Alumnos deberán contar con dos Gestores, no retribuidos, para velar por el buen uso de sus recursos económicos. Dichos Gestores serán designados por la Junta Directiva de la Asociación de entre sus propios miembros mayores de edad,

profesores, o padres de alumnos del Centro. La actuación de los mismos no podrá contradecir los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Asociación.

### **Artículo 9: Asociación de Padres y Madres.**

1. En el ámbito del Centro podrá constituirse una o varias Asociaciones de Padres, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Únicamente podrán ser miembros de dichas Asociaciones los padres y madres o tutores de los alumnos que cursen estudios en el Centro.
3. Las Asociaciones de Padres de alumnos asumirán las siguientes finalidades:
  - a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
  - b) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
  - c) Facilitar la representación y la participación de los padres en el Consejo Escolar, y en otros órganos colegiados.
  - d) Cualquiera otra que, siendo lícita y determinada en los estatutos, no contradiga las anteriores.
4. Las Asociaciones de Padres no podrán desarrollar en el Centro otras actividades que no sean las previstas en los estatutos. En todo caso, de dichas actividades deberá ser informado el Consejo Escolar.

A efectos de la utilización de los locales, será necesaria la previa comunicación de la Junta Directiva a la Dirección del Centro.

Por otro lado, la Dirección del Centro, dentro de las disponibilidades, facilitará el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente.

## **CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS HUMANOS**

### **LOS ALUMNOS:**

#### **Artículo 10.**

El hecho de matricularse en el Centro supone, por parte del alumno/a y de su familia, la aceptación del presente Reglamento y del Proyecto Educativo del Centro.

#### **Artículo 11: Derechos de los alumnos.**

Los derechos y deberes de los alumnos y su participación en el Instituto quedan regulados en el D. 115/2005, de 21 de octubre.

El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los **derechos** son los siguientes:

- a) Respeto mutuo.
- b) Formación integral.

- c) Ayudas y apoyos.
- d) Objetividad en la evaluación.
- e) Orientación escolar y profesional.
- f) Seguridad e higiene en el centro.
- g) Ejercicio de la libertad de conciencia y del derecho a la formación religiosa y moral.
- h) Integridad y dignidad personal.
- i) Tratamiento de la información (protección del menor y confidencialidad).
- j) Participación en la actividad del centro.
- k) Representación en el Consejo Escolar.
- l) Organización de la Junta de Delegados y Asociaciones de alumnos.
- m) Libertad de expresión.
- n) Discrepancia sobre decisiones educativas.
- o) Uso de las instalaciones con la autorización de la Dirección.
- p) Participación en diversas formas y tipos de voluntariado.
- q) Garantías.

### **Artículo 12: Deberes de los alumnos.**

Los deberes de los alumnos son los siguientes:

- a) El estudio, como deber básico.
- b) El respeto al profesor.
- c) El respeto y solidaridad con los compañeros.
- d) Participación en el Centro y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa.
- e) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones del Centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.

### **LOS PADRES:**

#### **Artículo 13: Derechos de los padres.**

Los padres de los alumnos, según disponen la Constitución Española y la Ley Orgánica de Educación, tienen derecho a que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos por dichas leyes y a que su formación religiosa y moral esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Tienen, principalmente, los siguientes derechos:

- a) Recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento académico de sus hijos.
- b) Mantener intercambio de opiniones con el Director/a, Jefe/a de Estudios, Tutor/a y profesores, encaminadas al mejor desarrollo del proceso educativo y rendimiento académico de sus hijos.
- c) Decidir, de entre las materias optativas de 2º Ciclo de E.S.O. y de Bachillerato, las que deben cursar sus hijos.
- d) Participar como electores y elegibles en el proceso electoral de representantes de las familias en el Consejo Escolar del Instituto.

#### **Artículo 14: Deberes de los padres.**

Igualmente tienen los padres los siguientes deberes:

- a) Cooperar con el Director/a, Jefe de Estudios, Tutor/a y profesores en el proceso académico de sus hijos.
- b) Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- c) Atender a las llamadas del Director, Jefe de Estudios, Tutor o Profesores en cuanto concierne al conjunto de actividades que implica la vida escolar de sus hijos.

### **LOS PROFESORES**

#### **Artículo 15: Deberes y Derechos de los profesores.**

Los deberes y derechos de los profesores están recogidos en la Ley Orgánica de Educación 2/2006, en la Ley 7/2007 del Estatuto básico del Empleado público, en el Real Decreto 33/1985 por el que se aprueba el Régimen disciplinario de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado, y en el Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Centros.

#### **Artículo 16: Los Tutores/as.**

La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente.

El Tutor/a es el profesor/a que tiene a su cargo la atención personal de un grupo de alumnos. Será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, de entre el profesorado que imparta docencia al grupo completo de alumnos.

**Funciones del Tutor/a:** las recogidas en la normativa vigente. Serán entregadas al Tutor/a en la reunión de inicio de curso.

#### **Artículo 17: Jefes de Departamento.**

La Jefatura de cada Departamento didáctico la ejercerá un profesor del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. Será designado por el Director, oído el Departamento.

Funciones del Jefe de Departamento: las establecidas en el R.O.C.

### **Artículo 18: El Profesor de Guardia.**

1. Los Profesores/as de Guardia son colaboradores directos de la Jefatura de Estudios en el mantenimiento del orden y el cumplimiento del horario del Centro.

#### **Funciones del Profesor de Guardia:**

1. Procurar que el alumnado y el profesorado entre puntualmente en sus aulas respectivas. Abrirá las aulas que se encuentren cerradas con el fin de que los alumnos no estén en los pasillos.
2. Atender a los grupos de alumnos/as que se encuentren sin profesor/a. En ningún caso podrán abandonar los alumnos/as el aula, debiendo pasar lista y dejando constancia al profesor/a ausente de la relación de alumnos/as no presentes.
3. Siempre que sea posible, el profesor/a que falte deberá dejar con antelación suficiente trabajo (en la carpeta de Guardias o en Jefatura de Estudios) para las clases que vaya a faltar, así como avisar con antelación suficiente. El aviso de ausencia por parte del profesor se hará siempre a la Jefatura de Estudios, o, en su ausencia, al Profesor/a de Guardia, quien lo anotará en el parte de guardia diario.
4. Anotar en el parte de guardias diario los siguientes aspectos:
  - Faltas del profesorado.
  - Retrasos del profesorado.
  - Alumnos enviados al Profesor/a de Guardia por mal comportamiento. (Sólo en casos graves).
  - Faltas colectivas de los alumnos.
5. Resolver cuantas incidencias se produzcan durante su tiempo de guardia, informando de ello a Jefatura de Estudios lo antes posible.
6. Velar por el orden y el silencio en el Centro durante las horas de clase. Para ello deberá realizar al menos un control al inicio de la guardia y otro hacia la mitad de la misma.
7. Invitar a las personas ajenas a abandonar el recinto escolar, comunicando este hecho a la Jefatura de Estudios.
8. En caso de accidente o enfermedad de un miembro de la comunidad educativa, el Profesor de Guardia informará al Equipo Directivo, quien se pondrá en contacto con los familiares. En última instancia y siempre que lo permitan las posibilidades, los enfermos o lesionados podrán ser acompañados al centro sanitario más próximo por personal docente o laboral del centro.
9. Durante las horas de guardia, si no están sustituyendo a ningún profesor, los Profesores de Guardia estarán en la Sala de Profesores.

#### **Guardias de recreo y Biblioteca:**

Se especificará en el horario de cada profesor y en el del Centro el horario correspondiente a las guardias de recreo en pasillos y patios, y en la Biblioteca.

Los Profesores de Guardia de recreo se distribuirán los espacios, de modo que estén vigilados el patio, el túnel de la cantina, el interior del Centro y la entrada del Instituto. Prestarán especial atención a las personas ajenas al Centro que se acerquen a las vallas del mismo y a posibles conflictos entre los alumnos, para que nadie perturbe el disfrute del tiempo de recreo. Informarán de cualquier incidencia a la Jefatura de Estudios.

Los Profesores de Guardia de Biblioteca mantendrán el orden y el silencio dentro de la misma, y se harán cargo del préstamo de libros y del acceso y buen uso de todos los recursos que se encuentran disponibles en ella. También informarán de cualquier incidencia a la Jefatura de Estudios. **Tendrán potestad para expulsar a cualquier miembro de la comunidad educativa que perturbe el debido ambiente de una biblioteca escolar.**

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

### Artículo 19.

Se entiende por Personal de Administración y Servicios a todas aquellas personas que, trabajando en el Instituto de manera continuada, no realizan tareas específicamente educativas: conserjes, administrativos, educador social.

El personal no docente realiza una labor al servicio del Instituto totalmente necesaria para su buen funcionamiento estructural y, por tanto, forman parte de la comunidad educativa.

Entre otros derechos, especificados en sus respectivos reglamentos, el personal no docente tendrá también los siguientes:

- a) Ser respetado en su dignidad personal y profesional por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Trasladar sus sugerencias directamente a la Dirección o a los profesores, a fin de poder mejorar las normas organizativas o de convivencia establecidas en el Instituto.
- c) Participar, mediante su representante en el Consejo Escolar del Instituto, en la gestión y dirección del mismo.
- d) Participar y colaborar en las actividades extraescolares y complementarias del Centro.

## III. LOS RECURSOS MATERIALES

### Artículo 20: Material e instalaciones.

1. Corresponde al Secretario del Instituto velar por el mantenimiento del material e instalaciones en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director. Cualquier falta, rotura o defecto de funcionamiento, le será comunicada lo antes posible, por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Está prohibida la entrada a cualquier dependencia del Instituto, incluso al patio, a toda persona ajena a éste, salvo autorización de algún miembro del Equipo Directivo.
3. Los alumnos sólo podrán acceder a la cantina durante los dos recreos y antes o después de finalizar el horario lectivo, en ningún caso entre dos periodos lectivos consecutivos. Fuera de los periodos citados, la cantina permanecerá cerrada para los alumnos.



4. Los alumnos no pueden utilizar los aseos en horas de clase, salvo casos excepcionales.

#### **Artículo 21: Medios audiovisuales e informáticos.**

1. El Director del Centro designará a un profesor Responsable de Medios Audiovisuales y a otro Responsable de Medios Informáticos, preferentemente entre los profesores con destino definitivo en el Centro.
2. Corresponde a los Responsables de estos medios, y al equipo de apoyo al R.M.I., custodiar y organizar la utilización de los recursos que le son propios. Para ello publicarán en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores los cuadrantes horarios que permitan reservar el uso de las aulas de informática y los medios audiovisuales.

#### **Artículo 22: Biblioteca.**

- a) El funcionamiento de la Biblioteca del Centro es responsabilidad del profesor encargado de Biblioteca, que contará con un equipo de profesores de apoyo en las tareas de préstamo, vigilancia de recreos y catalogación.
- b) La Biblioteca permanecerá abierta para el estudio y servicio de préstamo y devolución durante los dos recreos.
- c) Quedará constancia en la Biblioteca de cualquier libro que se saque de ella, tanto por parte de profesores, como de alumnos y P.A.S. Para ello se hará uso del programa de gestión de bibliotecas ABIES. El préstamo se establece por un periodo de quince días; dicho periodo será renovable cuantas veces sea necesario, siempre que así lo autorice el profesor/a encargado. El incumplimiento de los plazos establecidos para el préstamo será sancionado con la pérdida del derecho al uso de los libros de la Biblioteca por quince días.
- d) Será responsabilidad del alumno/a tanto la devolución como el extravío del libro prestado. En este último caso deberá abonar el importe del libro extraviado.
- e) Ningún alumno podrá coger un libro para su lectura dentro de la Biblioteca sin que lo autorice, igualmente, uno de los profesores que se encuentre en ese momento en ella. Cuando termine de utilizarlo, deberá dejarlo siempre en el mismo lugar en que se encontraba, tras ponerlo en conocimiento de dicho profesor.
- f) La Biblioteca estará dotada de un presupuesto para la adquisición de libros o material que se considere necesario o interesante para el Centro. Desde ella, y con el conocimiento y autorización del resto de los profesores, se llevará a cabo adquisiciones de material para uso común en el Centro, independientemente de las compras que cada Departamento haga de su materia específica.
- g) El uso de la Biblioteca por grupos, en compañía de sus profesores, para la realización de actividades que requieran la utilización de los fondos de la Biblioteca o para otras de carácter diferente (apoyos, charlas, audiovisuales, etc.) quedará bajo la total responsabilidad del profesor acompañante. En este sentido, se procurará mantener el orden y cuidado de los materiales que en ella se encuentren (mobiliario, libros, revistas, etc.). **Para este uso será obligatorio efectuar una reserva en el cuadrante situado en la sala de profesores a tal efecto.**

## IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

### **Artículo 23: Plan de convivencia escolar.**

- a. En el Plan de convivencia escolar del Centro se contemplan las características del alumnado y las circunstancias de su entorno. En él quedan implicados todos los colectivos que intervienen en el proceso educativo con el fin de evitar los posibles conflictos, impulsando medidas formativas y desarrollando actitudes responsables y respetuosas.
- b. El Director, los demás órganos de gobierno y de participación del Centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.
- c. El Director podrá proponer a los padres o representantes legales del alumno y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

### **Artículo 24: Principios generales de las correcciones.**

1. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tienen un carácter educativo y recuperador, garantizan el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procuran la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, sin perjuicio de las previsiones del artículo anterior, en la corrección de tales incumplimientos deberá tenerse en cuenta:
  - a) Que ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
  - b) Que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
  - c) Que las correcciones guarden proporcionalidad con la conducta del alumno y contribuyan a la mejora de su proceso educativo.

### **Artículo 25: Reparación de daños materiales.**

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes en el Centro deberán restituir lo sustraído. Los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

### **Artículo 26. Gradación de las correcciones.**

A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se consideran circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La ausencia de intencionalidad maliciosa en la causación del daño o en la perturbación de las actividades del Centro.
- c) La reparación voluntaria de los daños producidos, ya sean físicos o morales.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

2. Se consideran circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Hay reiteración cuando en un mismo curso escolar se realiza más de una conducta tipificada en los artículos 37 (conductas contrarias) ó 43 (graves) de este Reglamento, siempre que la conducta o conductas precedentes hayan sido corregidas por resolución firme. Esta circunstancia no podrá apreciarse en la conducta tipificada en la letra b del precitado artículo 43.
- b) Cualquier conducta que suponga atentar contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, etnia, sexo, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Esta circunstancia no podrá apreciarse en la conducta constitutiva de discriminación grave tipificada en el artículo 43 c) del presente Reglamento.
- c) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al Centro o situación de indefensión.
- d) La publicidad en la comisión de la infracción.
- e) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 27: Ámbito de las conductas por corregir.**

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia en el Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar, en los autobuses del transporte, o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 28: Supervisión del cumplimiento de las correcciones.**

El Director del centro cuidará de que las correcciones impuestas se cumplan en los términos precisos, y el Consejo Escolar conocerá su imposición y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

**Artículo 29: Las conductas contrarias a las normas de convivencia y sus medidas de corrección son las establecidas en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, de la**

**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

### **Artículo 30: Reiteración de amonestaciones.**

La reiteración de amonestaciones, incluso por distintos motivos, dará lugar a las siguientes actuaciones:

**Cuatro amonestaciones:** suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares y complementarias.

**Cinco o más amonestaciones:** suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período entre 3 y 5 días. La Dirección del Centro valorará la medida educativa de corrección, pudiendo derivar en la apertura de expediente disciplinario.

### **Artículo 31: Procedimiento para tramitar las amonestaciones.**

El profesor/a que amonesta a un alumno/a deberá:

1. Comunicar a los padres los hechos que han causado la amonestación. Los padres firmarán un ejemplar de la misma. Para la comunicación con los padres marroquíes que no hablen español se podrá contar con la ayuda del Mediador Social.
2. Fotocopiar el documento firmado por los padres, entregando una copia al tutor o tutora y otra a la Jefatura de Estudios.

### **Artículo 32: Faltas de asistencia a clase y control del Absentismo.**

1. El profesor/a responsable de cada actividad está obligado a controlar de forma precisa las ausencias y las faltas de puntualidad de los alumnos, anotando diariamente en el cuaderno de seguimiento de cada grupo las incidencias que al respecto se produzcan, comunicándolo a las familias mediante el procedimiento establecido de control de faltas (anotación en PLUMIER XXI, que envía mensaje sms diario a los padres, y carta de faltas mensual enviada por el tutor/a).
2. La responsabilidad del profesor/a respecto de lo que ocurra con todos y cada uno de los alumnos del grupo dura exactamente lo mismo que la sesión lectiva y, por tanto, sólo finaliza cuando el toque de timbre indica el final de la sesión lectiva.
3. El profesor/a que incumpla esta norma adquiere la responsabilidad penal o civil que pueda derivarse de los accidentes que afecten a los alumnos/as de cuyo control haga dejación y no pueda determinar, de manera precisa, si estaban o no en el aula durante el periodo lectivo que se considere.
4. Los alumnos/as no saldrán de las clases antes del final de la hora, aunque hayan realizado un examen. Por tanto, está prohibida la permanencia de los alumnos/as en los pasillos o jugando en el patio en horas de clase.
5. Las faltas a clase y los retrasos deberán justificarse en un plazo no superior a tres días desde la incorporación del alumno a clase. Superado ese plazo, los justificantes presentados no serán válidos.

6. Cuando las faltas de asistencia impidan la realización de exámenes, la justificación deberá estar documentada, no estando el profesor/a obligado a considerar la falta como justificada si considera como necesaria dicha documentación y esta no es aportada por el alumno/a en un plazo no superior a tres días lectivos.
7. Las faltas a clase y los retrasos sin justificar se sancionarán con amonestaciones escritas por parte del profesor.
8. Estas amonestaciones se impondrán cuando se acumulen cuatro faltas sin justificar en distintas áreas. A estos efectos, la acumulación de tres retrasos equivaldrá a una falta.
9. La falta a clase de modo reiterado provoca la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. A estos efectos, la Consejería de Educación y Cultura ha establecido en un 30% el porcentaje de faltas de asistencia que por curso, área, asignatura o módulo imposibilitan la aplicación de la evaluación continua.
10. Las ausencias colectivas no justificadas a una hora de clase podrán dar lugar a una amonestación por parte del Tutor/a, Jefe/a de Estudios o Director/a.
11. Los alumnos/as de Bachillerato y Programa de Iniciación Profesional podrán salir del centro en las últimas horas de clase por ausencia del profesor siempre y cuando estén autorizados por sus padres o tutores. Para ello la Jefatura de Estudios custodiará las autorizaciones de los padres que permitan la salida del Centro de sus hijos.

## **V: PLAN DE SEGURIDAD**

### **Artículo 33: Finalidad.**

Las medidas de seguridad tienen por finalidad detectar los posibles focos de peligro del Instituto con el fin de evitar accidentes, así como facilitar una evacuación rápida en caso necesario.

El coordinador general y responsable máximo de la seguridad del Instituto será el Director. El centro contará con dos profesores responsables, uno de ellos será Responsable de Prevención de Riesgos laborales y otro será Responsable del Plan de Educación para la Salud. Ambos profesores serán designados por el Director, preferentemente entre los profesores con destino definitivo en el centro.

### **Artículo 34: Normas del plan de emergencia.**

La seguridad de profesores y alumnos está amparada por el Plan de Autoprotección, el cual recoge todos los mecanismos necesarios para velar por dicha seguridad. En cada curso escolar se revisará dicho Plan, actualizándolo.

Cada año se realizará un simulacro de evacuación del Centro, preferentemente durante el primer trimestre del curso. A tal efecto, el jefe de intervención inmediata (Director) y el resto de personal del Centro estarán suficientemente informados de todos los aspectos que intervienen en una posible evacuación del Centro.

A través de normas, planos (que indiquen las salidas de emergencia y situación de los extintores, vía de agua), se facilitará la evacuación. Todo el colectivo del Centro respetará la información referida a dicho plan.

**Artículo 35: Protocolo de actuación en caso de emergencia o accidente en el transporte escolar.**

a) La Educadora Social

Según la gravedad de la situación:

1. Avisar a la Guardia Civil, Policía local o Servicio de Socorro.
2. Avisar al Director del Centro, en su defecto a la Jefatura de Estudios, en su defecto al Jefe de Estudios adjunto, y en su defecto a la Secretaria del mismo.
3. Avisar a la Empresa con la que se tiene contratado el transporte escolar.

Y en particular:

- 1º. Evacuar el autobús rápidamente, utilizando las puertas y, en su caso, las salidas de emergencia.
- 2º. Alejar del autobús a los alumnos y situarse en un lugar seguro respecto al tráfico.
- 3º. Y, si los hubiera, auxiliar a los heridos en la medida de sus posibilidades.

b) Los alumnos

- 1º. Mantener la calma.
- 2º. Salir rápidamente del autobús dejando los objetos personales.
- 3º. Utilizar las puertas más próximas, y, si fuera necesario, utilizar las ventanas o salidas de emergencia.
- 4º. Seguir las instrucciones de la educadora social en todo momento.
- 5º. Alejarse del autobús y situarse en un lugar seguro en relación con el tráfico.